

CCC 33526/2023/TO1/4/1/RH1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

El presente recurso de hecho suscita el tratamiento de cuestiones sustancialmente análogas a las que V.E. tuvo en cuenta al resolver, por remisión a lo dictaminado por esta Procuración General de la Nación, en el precedente registrado en Fallos: 345:1011.

En esta ocasión, la arbitrariedad mediante la cual el *a quo* eludió el tratamiento del agravio de naturaleza federal que la fiscalía planteaba en términos equivalentes a los de aquel caso, consistió en tener por inoficioso el tratamiento de la cuestión planteada, en virtud de que había vencido la pena de prisión impuesta a Luciano Sebastián V en este proceso, sin atender a las razones alegadas por el representante de este Ministerio Público en su recurso, en el sentido de que ello no extinguía el interés de esta parte en revisar la decisión del tribunal de juicio que había denegado arbitrariamente la pretensión de declaración de reincidencia del condenado.

En efecto, como lo expone acertadamente el fiscal recurrente en su escrito de interposición de la apelación extraordinaria, la declaración de reincidencia pretendida extiende sus efectos jurídicos más allá del vencimiento de la pena de prisión impuesta en las actuaciones en las que se la reclama. Empero, la Sala de Turno del tribunal de casación de la Capital Federal —integrada unipersonalmente— negó el punto en disputa sin ninguna explicación (cf. resolución del 9 de noviembre de 2023). Allí anida la arbitrariedad de su pronunciamiento.

En tales condiciones, en virtud de los fundamentos desarrollados en el referido precedente de Fallos: 345:1011, a los que remito y doy aquí por reproducidos, y los que en igual sentido ha formulado el representante de este Ministerio Público Fiscal en el recurso extraordinario deducido, mantengo la presente queja.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.09.2024 14:29:19